



Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el artículo 205 y 206 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia procede a notificar por Estrados a **OSCAR ALEJANDRO MARTINEZ LEDESMA**, el oficio **CJSL/UT/2645/2023**, de fecha 11 de diciembre de 2023, en donde **se comunica la no competencia de este sujeto obligado**, lo anterior en virtud de que de la remisión por parte del Congreso de la Unión a esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se observa que no proporcionó correo electrónico al cual se le pudiera notificar el oficio antes mencionado, por lo cual se da contestación a la solicitud de transparencia con folio 090161723001777 a través de los estrados de esta Consejería.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. LETICIA MILLÁN AZPEYTIA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

TACS



Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2023
CJSL/UT/2645/2023

ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartados A, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 6 fracciones XXV y XXXVIII, 19, 92, 93 fracciones I, IV, VI inciso c), VII, 112 fracción I, 192, 193, 194, 195, 200 primer párrafo, 204 y 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y numeral 3, fracción III, 7, 10, fracciones III, VII, primer párrafo, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, hago referencia a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090161723001777**, consistente en:

“Buen día.

El que suscribe, soy motociclista de muchos años, tengo 45 años cumplidos y nunca había visto que se hubiera satanizado, perseguido, vejado, desprestigiado, descalificado tanto, el uso de la motocicleta, me siento perseguido, me siento acosado por parte de la policía que, a costa de argucias y abusos, siempre quieren llevarse esos vehículos al depósito vehicular, es por ello que, de manera respetuosa, cordial y por escrito, me acerco a Ustedes con el fin de que me informes de manera clara, explícita, exhaustiva y congruente con las nuevas reformas al Reglamento de Tránsito, que entró en vigor el 24 de septiembre de 2023, por lo que sin más preámbulo procedo a redactar mis inquietudes:

- 1.- ¿Los Agentes de Tránsito tiene facultades y atribuciones para detener la circulación de motocicletas, por la simple y sencilla razón de revisar documentos, en la respuesta, le solicito de la manera más atenta señalar también el fundamento legal que le otorga o no esa facultad?*
- 2.- ¿Cual es el procedimiento para solicitar el pago de daños, si en el momento de remitir al depósito una motocicleta, por parte de cualquier autoridad, llega a sufrir daños o perdidas de piezas?*
- 3.- ¿Cual es el teléfono en donde de manera directa y en el momento, me pueden apoyar en un abuso de autoridad policial o de tránsito?*
- 4.- ¿En una revisión en los retenes de Agentes de Tránsito, en donde colocan el vehículo denominado "La Bestia", que no es más que un remolque mal adaptado de Tránsito o de la Policía, que sirve para remolcar las motocicletas que van al depósito vehicular, el cual al circular todas las motocicletas en su interior se dañan, pues se van golpeando entre ellas, en este sentido, quisiera saber cuales fueron las bases, fundamentos, acuerdos que dieron origen al mencionado remolque y los estudios que originaron su mala creación, debido a que los vehículos que transporta que son motocicletas, se dañan y nadie quiere responder por esos daños.*
- 5.- ¿Deseo me informen en donde puedo leer la exposición de motivos o, las bases, los estudios y los fundamentos que dieron origen a las reformas del Reglamento de Tránsito, que entraron en vigor el 24 de septiembre de 2023.*
- 6.- ¿Los policías de Seguridad Ciudadana, Escudo, PC, etcétera, conocidos también como policías "Azules", tiene facultades para ejercer acciones de tránsito y detener de manera aleatoria, sin faltar al reglamento, la circulación de motocicletas por la simple razón de revisar los documentos del vehículo (tarjeta de circulación, licencia y seguros del vehículo).*

Información complementaria

Archivos de las entidades y el personal con pericia”(sic)

En atención a la misma, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia, remitió su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, misma que mediante oficio **CJSL/DEJC/SCCBG/JUDCCCC/710/2023** de fecha 07 de diciembre de 2023, signado por el Lic. Roberto Durán Cortés, Jefe de Unidad Departamental de Cultura Cívica y Convivencia Comunitaria y Enlace con la Unidad de Transparencia, el cual se adjunta para pronta referencia, y mediante el cual se ha declarado **NO COMPETENTE** para dar contestación.



Así mismo las atribuciones conferidas a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, son las siguientes:

“Artículo 43. A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; regularización de la tenencia de la tierra; elaboración y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso Local, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y la prestación de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías y Justicia Cívica. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública de la Ciudad, con excepción de la materia fiscal;*
- II. Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Jefatura de Gobierno en los asuntos que ésta le encomiende;*
- III. Elaborar y revisar en su caso los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que la persona titular de la Jefatura de Gobierno presente al Congreso, con excepción de aquellas que se refieran a la materia fiscal;*
- IV. Elaborar y revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza similar, con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, firma de la persona titular de la Jefatura de Gobierno;*
- V. Elaborar los proyectos de Leyes; Reglamentos y otros instrumentos jurídicos que le señale la persona titular de la Jefatura de Gobierno;*
- VI. Elaborar el proyecto de agenda legislativa de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, atendiendo a las propuestas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad y someterlo a la consideración de la misma;*
- VII. Definir, unificar, sistematizar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad, así como unificar los criterios que deben seguir las Dependencias, Órganos Desconcentrados; Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad;*
- VIII. Asesorar jurídicamente a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública, cuando éstas, así lo soliciten;*
- IX. Vigilar, en el ámbito jurídico-procesal, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades de la Ciudad, especialmente por lo que se refiere a los derechos humanos y sus garantías, así como dictar las disposiciones administrativas necesarias para tal efecto;*
- X. Tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno y de las personas titulares de las Dependencias, así como substanciar en su caso los procedimientos contenciosos;*
- XI. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la persona titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;*
- XII. Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del marco normativo jurídico;*
- XIII. Dirigir, organizar, supervisar y controlar la defensoría de oficio del fuero común en la Ciudad, de conformidad con la Ley de la materia, así como prestar los servicios de defensoría de oficio, de orientación y asistencia jurídica;*
- XIV. Publicar, difundir y distribuir la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;*
- XV. Certificar, en la esfera de sus atribuciones, los documentos expedidos por la persona titular de la Jefatura de Gobierno y aquellos expedidos por los servidores públicos adscritos a la propia Consejería Jurídica y de Servicios Legales en el desempeño de sus funciones;*
- XVI. Expedir copias certificadas, excepto en materia fiscal, de los documentos que obren en los archivos de las Dependencias, previa autorización y envío de los mismos por la persona titular de la dependencia de que se trate. Sin perjuicio de la facultad que tiene la o el titular de cada dependencia de certificar los documentos que obren en sus archivos y los expedidos por los servidores públicos que les estén subordinados en el ejercicio de sus atribuciones;*
- XVII. Tramitar y substanciar debidamente los expedientes de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, para los efectos que establece el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, o en su caso, los que establezca la Ley de Expropiación de la Ciudad de México; así como conocer y resolver el recurso administrativo de revocación respectivo;*
- XVIII. Prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Civil;*
- XIX. Prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México;*
- XX. Dirigir, organizar y supervisar el Archivo General de Notarías; elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetará el mismo, en general, prestar los servicios relacionados con éste, así como crear, administrar y resguardar la base de datos*



que contenga los avisos de testamento otorgados en la Ciudad o ante cónsul, proporcionando dicha información al Registro Nacional de Avisos de Testamento y remitir a los jueces y notarios los resultados de las búsquedas que a su vez expida el Registro Nacional de Avisos de Testamento;

XXI. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de jurados, panteones, consejos de tutelas, registro público de la propiedad y de comercio, registro civil, archivo general de notarías, legalizaciones, exhortos y bienes mostrencos, así como intervenir en materia de cultos conforme a las Leyes de la materia;

XXII. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno el nombramiento y remoción de los jueces y secretarios de los Juzgados Cívicos, así como el número de estos Juzgados en la Ciudad y su ámbito de jurisdicción territorial;

XXIII. De conformidad (sic) las disposiciones aplicables de la Ley de Cultura Cívica para la Ciudad de México, elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetarán los Juzgados Cívicos, supervisando y vigilando el funcionamiento de los mismos;

XXIV. Previa opinión de la Secretaría de Gobierno, en cuanto a la posible concertación, coadyuvar en la elaboración y sancionar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la administración pública federal y con los gobiernos estatales y municipales;

XXV. Emitir, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, los lineamientos generales para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que en el ámbito de sus respectivas competencias acuerden las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad;

XXVI. Someter a la consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno el otorgamiento de patentes de notario y aspirante, así como establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial y recibir, tramitar, substanciar y resolver las quejas en contra de notarios;

XXVII. Tramitar los indultos que se vayan a conceder a los reos sentenciados por delitos de competencia de los Tribunales del Fuero Común en la Ciudad;

XXVIII. Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno de la Ciudad de México, integrada por los responsables de las áreas de asuntos jurídicos de las Dependencias, que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica; también podrá invitarse a participar en la Comisión a los responsables de las áreas jurídicas de los Órganos Desconcentrados y Entidades cuando así lo estime conveniente la persona titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

XXIX. Promover, apoyar y ejecutar las acciones y programas de regularización de la tenencia de la tierra y en su caso, proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno, que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXX. Celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de cualquier índole en el ámbito de su competencia;

XXXI. Realizar en coordinación con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México y con las autoridades fiscales y administrativas competentes, la Jornada Notarial en términos de lo dispuesto por la Ley del Notariado de la Ciudad de México; y

XXXII. Las demás que le atribuyan las Leyes y otros ordenamientos jurídicos.”

En tal situación, se concluye que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, no es el **Sujeto Obligado competente**, por lo que con fundamento en el artículo 200 de la Ley citada; y los numerales 10, fracción VII, primer párrafo y 19 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y el numeral 4.1, último párrafo de los Lineamientos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México en Materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, esta Unidad de Transparencia **confirma** la competencia y remisión realizada por la Secretaría de Movilidad al Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.6485/2023**, derivado de la respuesta proporcionada por dicha Secretaría a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090163023001611**.

Por lo anterior se le proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia en cita, a efecto de que de seguimiento a su solicitud de información:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Unidad de Transparencia Mtra. Ana Cony Martínez López Titular de la Unidad

Horario de recepción: Lunes a jueves de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Dirección: Gante No. 15, 3er. piso, oficinas 327 y 328
Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06010. Ciudad de México.

Conmutador: 5130 1980
Extensión 3319

Correo electrónico:
utransparencia@congresocdmx.gob.mx

No obstante lo anterior, en caso de alguna duda o aclaración con respecto a la respuesta emitida, estoy a sus órdenes en el número telefónico 55 5510 2649 ext. 133.

Es importante mencionar que usted puede ejercer su derecho para interponer un recurso de revisión, en contra de la presente respuesta, lo anterior, con fundamento en los artículos 234, fracción III, 236 y 237 de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de la respuesta.

Aunado a lo anterior, de conformidad con los artículos Décimo y Décimo Primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, emitidos por el Instituto mencionado, usted podrá promover el recurso de revisión, de forma directa ante el Instituto, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, de forma electrónica y por correo certificado.

Se le proporciona el siguiente enlace electrónico correspondiente al Recurso de revisión y como interponerlo para su consulta:

<https://www.infocdmx.org.mx/index.php/formatos.html>

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. LETICIA MILLÁN AZPEYTIA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

TACS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE JUSTICIA CÍVICA



Ciudad de México a 07 de diciembre de 2023

Oficio CJSL/DEJC/SCCBG/JUDCCCC/710/2023

LIC. LETICIA MILLÁN AZPEYTIA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de información pública con número de folio 090161723001777, consistente en:

“Buen día. El que suscribe, soy motociclista de muchos años, tengo 45 años cumplidos y nunca había visto que se hubiera satanizado, perseguido, vejado, desprestigiado, descalificado tanto, el uso de la motocicleta, me siento perseguido, me siento acosado por parte de la policía que, a costa de argucias y abusos, siempre quieren llevarse esos vehículos al depósito vehicular, es por ello que, de manera respetuosa, cordial y por escrito, me acerco a Ustedes con el fin de que me informes de manera clara, explícita, exhaustiva y congruente con las nuevas reformas al Reglamento de Tránsito, que entró en vigor el 24 de septiembre de 2023, por lo que sin más preámbulo procedo a redactar mis inquietudes:

1.- ¿Los Agentes de Tránsito tiene facultades y atribuciones para detener la circulación de motocicletas, por la simple y sencilla razón de revisar documentos, en la respuesta, le solicito de la manera más atenta señalar también el fundamento legal que le otorga o no esa facultad?

2.- ¿Cual es el procedimiento para solicitar el pago de daños, si en al momento de remitir al depósito una motocicleta, por parte de cualquier autoridad, llega a sufrir daños o perdidas de piezas?

3.- ¿Cual es el teléfono en donde de manera directa y en el momento, me pueden apoyar en un abuso de autoridad policial o de tránsito?

4.- ¿En una revisión en los retenes de Agentes de Tránsito, en donde colocan el vehículo denominado "La Bestia", que no es más que un remolque mal adaptado de Tránsito o de la Policía, que sirve para remolcar las motocicletas que van al depósito vehicular, el cual al circular todas las motocicletas en su interior se dañan, pues se van golpeando entre ellas, en este sentido, quisiera saber cuales fueron las bases, fundamentos, acuerdos que dieron origen al mencionado remolque y los estudios que originaron su mala creación, debido a que los vehículos que transporta que son motocicletas, se dañan y nadie quiere responder por esos daños.

5.- ¿Deseo me informen en donde puedo leer la exposición de motivos o, las bases, los estudios y los fundamentos que dieron origen a las reformas del Reglamento de Tránsito, que entraron en vigor el 24 de septiembre de 2023.



6.- ¿Los policías de Seguridad Ciudadana, Escudo, PC, etcétera, conocidos también como policías "Azules", tiene facultades para ejercer acciones de tránsito y detener de manera aleatoria, sin faltar al reglamento, la circulación de motocicletas por la simple razón de revisar los documentos del vehículo (tarjeta de circulación, licencia y seguros del vehículo).” (SIC).

Con fundamento en los numerales 2.10 inciso a) y 4.2 de los Lineamientos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 20 de marzo de 2019, se hace de su conocimiento que la **Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica se declara NO COMPETENTE** para atenderla, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 234 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, ya que la información pedida no se encuentra dentro de sus facultades y atribuciones.

Aunado a lo anterior, es importante manifestar que la solicitud de comentario en un primer momento fue atendida por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y ante la respuesta proporcionada por éste Sujeto Obligado, el solicitante inconforme con la información recibida tramitó un Recurso de Revisión, al cual se le asignó el número: **INFOCDMX/RR.IP.6485/2023**, dentro del cual el INFOCDMX al emitir su resolución realizó un extenso estudio indicando lo siguiente:

“De conformidad con las funciones que tiene publicadas la Secretaría de Seguridad Ciudadana, destaca el coordinar los procesos de recepción, custodia y liberación de los vehículos remitidos a los depósitos vehiculares; sistematizar y controlar al personal policial de tránsito conforme a los planes y programas viales aprobados; asegurar la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Tránsito vigente; así como, coordinar las acciones de supervisión del personal de tránsito para que éstas se desarrollen en apego a los principios de actuación.

En relación con los requerimientos 2, 3 y 4, este Instituto localizó en la página oficial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en particular <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/subsecretaria-de-control-detransito/reglamento-de-transito> encontrando que, en dicho portal, se tiene publicada información relativa a infracciones al Reglamento de Tránsito, agentes de tránsito facultados para infraccionar, ubicación de fotocívicas, módulos de infracciones, servicios, depósitos vehiculares, motivos de remisión de un vehículo al depósito, requisitos para la liberación de un vehículo en resguardo de depósitos, medios de impugnación y defensa por infracciones al reglamento de tránsito.

Asimismo, en la página aludida, la Secretaría de Seguridad Ciudadana señala lo siguiente:

“Esta Secretaría de Seguridad Ciudadana refrenda su compromiso de servicio con la ciudadanía u pone a su disposición el teléfono de la Unidad de Contacto de Secretario (USC) 55 52 08 98 98 y de la Unidad de Asuntos Internos 55 52 42 51 00 ext. 1121, 1122, y 1160...”



En vista de los elementos expuestos, tenemos que la autoridad competente para dar atención a los requerimientos 2, 3 y 4 es la Secretaría de Seguridad Ciudadana tal como lo informó el Sujeto Obligado.

En consecuencia, los agravios primero, segundo y tercero son infundados, toda vez que, contrario a lo manifestado por la parte recurrente, el Sujeto Obligado competente para la atención procedente de los requerimientos 1, 2, 3 y 4 es la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por lo que, la remisión de la solicitud ante dicha autoridad se encuentra ajustada a derecho.

Por cuanto hace al requerimiento 5, consistente en “Se informe en donde se puede leer la exposición de motivos o las bases, los estudios y los fundamentos que dieron origen a las reformas del Reglamento de Tránsito, que entraron en vigor el 24 de septiembre de 2023.”, del Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se desprende lo siguiente:

“Puesto: Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito

Atribuciones Específicas:

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

Artículo 33. Son atribuciones de la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito:

- I. Asegurar el funcionamiento de los depósitos vehiculares;*
- II. Dirigir el proceso de control, registro y resguardo de las infracciones levantadas a los automovilistas por violación a lo dispuesto en el reglamento de tránsito vigente*

Puesto: Enlace de Normatividad de Tránsito “A”

Funciones:

- Recabar la información de la Dirección de Control de Infracciones, Parquímetros e Inmovilizadores, para su entrega oportuna a la Subsecretaría de Control de Tránsito mediante los formatos del Sistema de Integración Estadístico de Tránsito SIET, verificando la veracidad de dicha información.*
- Proponer reformas al Reglamento de Tránsito para establecer los límites de velocidad en la red vial de la Ciudad de México y garantice el cumplimiento a la normatividad.*
- Supervisar el correcto funcionamiento de los módulos de atención a infractores. ...” Del precepto normativo en cita, este Instituto puede afirmar que la Secretaría de Seguridad Ciudadana puede atender el requerimiento 5 a través del Enlace de Normatividad de Tránsito “A” adscrita a la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito.*

Aunado a ello, y como se señaló en el Considerando Tercero de la presente resolución, de conformidad con el artículo 29, inciso D, numeral a de la Constitución Política de la Ciudad de México, al Congreso de la Ciudad de México le compete expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, motivo por el cual también puede conocer de lo solicitado en el requerimiento 5, sin embargo, el Sujeto



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE JUSTICIA CÍVICA



Obligado no remitió la solicitud ante el Congreso, resultando así en un actuar incompleto en su atención.

Aunado a ello, la Secretaría de Movilidad también puede conocer de la información a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos, ya que, lleva a cabo los estudios jurídicos para proponer modificaciones a las diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos en materia de movilidad.”

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le sugiere dirigir la solicitud al Congreso de la Ciudad de México, y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por ser los sujetos obligados señalados por el INFOCDMX como los facultados para atender la solicitud y proporcionar la información.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO DURAN CORTES

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CULTURA CÍVICA Y CONVIVENCIA
COMUNITARIA Y ENLACE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA



MPM